

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA  
CONTRATACION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE ALBERGUE DE PEREGRINOS  
DE ARTIEDA DE ARAGON.**

SIN MESA DE CONTRATACION

1.- Objeto y forma. Objeto - Gestión, Administración, Mantenimiento y Servicios de forma directa del Albergue de Peregrinos de Artieda, durante todo el año con establecimiento del horario de atención al público el cual será fijado de mutuo acuerdo por el Ayuntamiento y el concesionario. Forma - procedimiento negociado sin mesa de contratación. El órgano de contratación solicitará oferta a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

2.- Naturaleza de la concesión. La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la propia de la concesión administrativa según se regula en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.- El Ayuntamiento aporta las instalaciones y locales que constituyen el Albergue de Peregrinos junto con los muebles y equipamiento en perfecto estado de funcionamiento y susceptible de ser utilizado de forma inmediata, pero en ningún modo participa en la financiación del servicio ni asegura al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo, ni otorgará al adjudicatario subvención de clase alguna

4.- El Albergue mantendrá en todo momento la calificación de servicio público municipal prestado en régimen de gestión indirecta mediante concesión

5.- El concesionario cuidará especialmente de la limpieza y policía del local e instalaciones

6.- Las personas a las que faculte la Alcaldía tendrán en todo momento libre acceso a las instalaciones y con las misiones que les pudiera encomendar

7.- El Ayuntamiento ejercerá la intervención y fiscalización de la gestión del servicio concedido

8.- Duración del contrato. La concesión se otorgará por un año contado a partir de la firma del contrato entre Ayuntamiento y cesionario con posibilidad de prórroga de mutuo acuerdo. En este caso se revisarán las cláusulas contenidas en el contrato antes de la opción de prórroga legal del mismo. A la expiración del plazo normal de concesión se extinguen todos los derechos que se hubieran concedido.

9.- Tarifas. Las cuantías de las tarifas aplicables al servicio en sus distintas utilidades, será la que resulte de la oferta del adjudicatario que la presentara con descripción de las partes constitutivas.

10.- Los peregrinos debidamente acreditados abonarán las tarifas establecidas específicamente para ellos

11.- El cuadro de tarifas vigente estará expuesto permanentemente y de modo que sea fácilmente visible por los usuarios en el interior de las instalaciones. Asimismo, se dispondrá de los suficientes anuncios de la existencia de un libro de reclamaciones, que será visado por el Ayuntamiento

12.- Canon mínimo: se establece en 300 € mensuales.

13.- Obligaciones del Contratista

– Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

– Prestar los servicios dotando a las instalaciones de los medios necesarios para que su utilización se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

– Asumir el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

– Asumir la limpieza y vigilancia de las instalaciones.

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

- El concesionario asegurará en favor del Ayuntamiento y contra todo riesgo, mediante la correspondiente póliza de seguros.

– Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

– Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

– El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

#### 14-Obligaciones de la Administración.

- Son obligaciones de la Corporación concedente al otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente

-Devolver en su día la fianza depositada

15- SANCIONES.- Si durante la explotación del servicio el concesionario no observare las condiciones estipuladas desobedeciere o incumpliere las ordenes de la autoridad municipal, relativas a las obligaciones y formas de prestar el servicio, que se regulan en este Pliego, será sancionado en concordancia con el perjuicio realizado, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias en la relación jurídica que puedan derivarse de tales hechos .Si el concesionario incurriere en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión .El secuestro tendrá carácter temporal y se regirá por las disposiciones y prescripciones establecidas en art 134 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales .

16-EXTINCION DE LA CONCESION.- La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas a) Transcurso del tiempo por el que se otorgue b) Caducidad. La declaración de caducidad se acordará en la forma y con los efectos que determina el art 137 del Reglamento de Servicios y procederá en los casos en que el concesionario incurriera en infracción grave de sus obligaciones esenciales o si levantado el secuestro, el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieran determinado o en otras similares c) Resolución d) Rescate de la concesión o supresión del servicio

17.- Para los supuestos en que hubiera lugar a resolver, rescindir o denunciar el contrato se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada

18.- Capacidad para contratar .Están facultadas para contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

19.- Proposición. Las proposiciones que presenten los licitadores se atenderán al siguiente modelo

### Sobre A propuesta económica

D.....  
, con domicilio en..... y DNI nº.....  
, expedido en ..... , con fecha ....., en nombre propio ( o en representación de ..... ) enterado de la convocatoria y plazos establecidos por el Exmo Ayuntamiento de Artieda para otorgar la concesión del servicio de gestión del Albergue de Peregrinos en Artieda de Aragón, toma parte en la misma comprometiéndose a llevar a cabo la concesión con estricta sujeción al Pliego de condiciones durante el plazo señalado y mediante el pago de las cantidades que se expresan a continuación en concepto de canon mensual

### Sobre B documentación técnica

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del servicio. En concreto incluirá:

- Programa de trabajo para la ejecución del objeto del contrato. Memoria en la que, sucintamente, pero de un modo explícito y concreto se enumere y describa el objeto del contrato y conocimiento del mismo y sus circunstancias.
- En su caso relaciones de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el licitador se compromete a aportar.
- Relación del personal que se adscribirá al servicio.

### Sobre C - documentación administrativa

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: 1) Documento Nacional de Identidad del licitador y NIF si este fuera persona física o en caso de tratarse de personas jurídicas, D N I y NIF del representante, así como poder bastantado al efecto 2) Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en los Registros correspondientes en caso de empresas o sociedades españolas. 3) Declaración responsable de estar al corriente con Hacienda y de la Seguridad Social 4) Solvencia económica: certificado bancario de acreditación de solvencia o documento que lo sustituya 5) Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causas de prohibición de contratar, conforme establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

20.- Presentación de ofertas .Los licitadores deberán entregar sus ofertas en el Registro General del Ayuntamiento, hasta el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas

21.-La concesión será otorgada en su caso por el Ayuntamiento Pleno a la oferta que considere mas ventajosa y adecuada para realización del servicio sin tener en cuenta únicamente el canon ofertado.

22.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar este desierto.

23.- Fianza definitiva - El adjudicatario del presente contrato estará obligado a constituir una fianza definitiva por valor 600 euros

24.- Formalización del contrato .El contrato se formalizará en escritura pública o documento administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación. La formalización tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a su aprobación y cuando por causas imputables al empresario no pueda formalizarse el contrato, el Ayuntamiento acordará la resolución del mismo previa audiencia del interesado

25.- En lo no previsto en el presente Pliego de condiciones será de aplicación lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 78 I / 1986, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su reglamento, Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales y de modo supletorio lo dispuesto en la legislación de régimen común.